| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 417 de 2022. |
| **CONTRATISTA:** | JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES.<br>Nit: 822.003.250-0<br>R/L HEVER DIAZ HOYOS.<br>C.C 17.318.569 de Villavicencio. |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA<br>NIT: 822.002.510-6<br>R/L FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO.<br>C.C. 17.349.461 de Villavicencio. |
| **OBJETO:** | ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON VEINTIUN CENTAVOS ($17.728.776,21) M/CTE. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 28/01/2022 |
| **TÉRMINO DEL CONTRATO:** | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |
| **FECHA DE LA PRESENTE ACTA.** | 07 DE MARZO DE 2022 |

Entre los suscritos **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA**, establecimiento público del Orden Departamental, creado por ordenanza número 0235 de 26 de Noviembre de 1997, representando en el presente acto por FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020 y posesionado según acta No. 012 del 07 de enero de 2020, quien obra como Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA" facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien para efectos de la presente acta, se denominará "IDERMETA" y por la otra parte **HEVER DIAZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía 17.318.569 de Villavicencio actuando como representante

legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES,** quien para efectos de la presente acta se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA** al Convenio Solidario No 417 de 2022 el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Resolución No 198 de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

1) Que en virtud de la Ley 1437 de 2011 articulo 45 se establece la posibilidad de la corrección de errores formales ordenando que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de las partes se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos los actos administrativos ya sean aritméticos de digitación de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda"*.

2) Que el día 28 de enero de 2022, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, suscribió el Convenio Solidario No 417 de 2022 cuyo objeto es: ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

3) Que el termino de ejecución inicial fue establecido por el termino de cuarenta y cinco días (45) días contados a partir de la suscrición del acta de inicio.

4) El valor fue la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($17.728.776,21) M/CTE.

5) Que la cláusula 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista se estipulo en el Ítem 1 que: "*Disponer y manejar, todo el recurso económico dado en administración por el IDERMETA, en una cuenta bancaria de la JAC, y llevar contablemente estos recursos en los términos del artículo 52 de la Ley 743 de 2002, ejecutando los recursos dados en administración por el IDERMETA en forma separada de los propios; todo esto bajo responsabilidad y vigilancia de los dignatarios fijados en los Estatutos para el manejo de recursos económicos; lo cual evidenciara la JAC durante todo el convenio al Supervisor del IDERMETA*" encontrándose que la norma citada fue derogada y se encuentra en vigencia la Ley 2166 de 2021.

6) Que la cláusula 4 OBLIGACIONES DE LA JAC numeral 4 estipula que: "*Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente*". Se evidencia que las JAC que no tienen personal a cargo, no serán responsables de esta obligación. Para el personal que labore o ejecute la obra, se exigirá el pago de seguridad social integral.

7) Que la cláusula 7 FORMA DE PAGO para la parcial del cuarenta por ciento (40%) y el pago final del diez por ciento (10%), se encuentra la exigencia del soporte de pago de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales. Como se describió en el numeral anterior esto se refiere única y exclusivamente a las personas que laboren o ejecuten la obra, la exigencia del pago de seguridad social integral.

8) Que la cláusula 13. GARANTIAS, en el amparo de estabilidad y calidad de la obra, ES DIFERENTE EN LETRAS y NUMEROS el porcentaje de la suficiencia, se evidencia un error de digitación de los llamados legalmente simplemente formales, se exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ (10%) recalcando que esta corrección no modifica de ninguna manera sustancial o esencial el convenio.

9) Que la cláusula 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, se refiere al contratista del convenio solidario como persona Natural, siendo lo correcto que las Juntas de Acción Comunal son personas Jurídicas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes contratantes proceden a modificar el contenido de la cláusula tercera (3ª), cuarta (4ª), séptima (7ª) decima Tercera (13) y decima octava (18ª) del Convenio Solidario No. 417 de 2022 suscribiendo la presenta modificación, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA 1. MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA TERCERA (3ª), CUARTA (4ª), SÉPTIMA (7ª) DECIMA TERCERA (13ª) y DECIMA OCTAVA (18ª),** las cuales quedaran así:

| | |
|---|---|
| | 1. La JAC se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a |

| | |
|---|---|
| **3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias: 1. Disponer y manejar, todo el recurso económico dado en administración por el IDERMETA, en una cuenta bancaria de la JAC, y llevar contablemente estos recursos en los términos del **artículo 60 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021**, ejecutando los recursos dados en administración por el IDERMETA en forma separada de los propios; todo esto bajo la responsabilidad y vigilancia de los dignatarios fijados en los Estatutos para el manejo de recursos económicos; lo cual evidenciará la JAC durante todo el convenio al Supervisor del IDERMETA |
| **4. OBLIGACIONES DE LA JAC** | 4. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. |
| **7. FORMA DE PAGO** | El valor del convenio solidario se desembolsará como a continuación se relaciona:<br><br>Con un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%). Se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Legalización del convenio Suscripción del acta de inicio con el supervisor - Cronograma de actividades<br><br>Con un pago parcial del cuarenta por ciento (40%). Para el trámite del pago parcial se presentará los siguientes documentos:<br><br>Acta de recibo parcial debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR<br><br>- Memorias de cálculo y registro fotográfico de cada ítem.<br><br>- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos legales entre otros.<br><br>- Soporte de pago de seguridad social, riesgos profesionales del personal que labore o ejecute la obra.<br><br>El 10% del valor del contrato, se cancelará previo a la liquidación del convenio y con la presentación de los siguientes documentos:<br><br>- Acta de recibo final de obra - Acta de liquidación del convenio solidario - registro fotográfico de cada ítem –<br><br>Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos legales entre otros.<br><br>- Recibo a satisfacción por parte de la comunidad.<br><br>Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo. Bo. Del Supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de integral de seguridad social de los trabajadores que laboren o ejecutaran la obra. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del convenio. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación. |

| | |
|---|---|
| **13. GARANTIA** | **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA**: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independiente de su causa e imputable al contratista. Para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO, y cubrirá tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final de obra. |
| **18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** | El Contratista es una **persona Jurídica** Independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |

**CLÁUSULA 2. - GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar el valor asegurado en los amparos constituidos en las garantías contractuales pactadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima tercera de la minuta contractual.

**CLÁUSULA 3. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente documento, las partes declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA 4. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez se encuentre firmada por las partes, para efectos de ejecución se requiere de la presentación y aprobación de las garantías contractuales actualizadas y para efectos de publicación deberá realizarse en el SECOP en los términos establecidos.

**CLÁUSULA 5. - VIGENCIA Y FUERZA VINCULANTE.** Las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Solidario que no son citadas en la presente modificación continuarán vigentes y no tendrán ninguna modificación, salvo que las partes la suscriban.

**CLÁUSULA 6. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de este acto, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villavicencio.

En constancia se firma la presente en la ciudad de Villavicencio, a los Siete (07) días del mes de marzo de 2022.

**POR EL INSTITUTO.** **EL CONTRATISTA.**

**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**
Director General

**HEVER DIAZ HOYOS.**
**C.C. 17.318.569**
**RL JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES.**

| | | |
|---|---|---|
| *Elaboró: Javier Rangel Jara.* | *Cargo: Contratista* | *Firma:* |
| *Revisó: FABIAN SAAVEDRA.* | *Cargo: Contratista* | *Firma:* |